



Proyecto de Ley N° 3535/2018-CR



**PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCIÓN,
RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS
BOSQUES PARA ASEGURAR LA
SOSTENIBILIDAD FORESTAL.**

Los congresistas del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular** que suscriben, a propuesta del legislador **Modesto Figueroa Minaya**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY SOBRE PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS
BOSQUES PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD FORESTAL.**

Artículo 1. Objeto de la ley

Esta ley tiene por objeto la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques para asegurar la sostenibilidad forestal y preservar el medio ambiente.

Artículo 2. Definiciones

1) **Árbol:** planta de fuste generalmente leñoso, que en su estado adulto y en condiciones normales puede alcanzar cinco metros de altura, o una menor en condiciones ambientales que limiten su desarrollo.

2) **Bosque:** sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y ocupa una superficie mínima de 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros,

3) **Plantación Forestal:** Es un bosque de árboles sembrados por el hombre, para producir madera, frutos no maderables, ecoturismo, defensa de riberas o cualquier combinación. Puede plantarse una o más especies forestales.

4) **Plan de Manejo Forestal:** Es un documento que contiene los requisitos para planificar la gestión del patrimonio ecológico o el aprovechamiento sustentable



de los recursos forestales de un terreno determinado, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos.

Los Objetivos, características, contenido y otras especificaciones están detalladas en el artículo 15 de la Ley 27308, *Ley Forestal y de Fauna Silvestre*, artículos 58, 59 y 60 del reglamento¹.

Artículo 3. Reforestación

Toda acción de tala de bosques, en cualquier tipo de terreno, y por cualquier Motivo, deberá realizarse después de acreditar la siembra de 2 (dos) árboles Por cada árbol que se planifique talar.

Las actividades de deforestación comprendidas en la presente Ley, son las que están definidas en la Ley 27308, *Ley Forestal y de Fauna Silvestre*:

- a) Concesiones forestales con fines maderables (Artículo 10, inc. 1).
- b) Desbosque con fines no forestal (petroleras, mineras, industriales o de Cualquier otra naturaleza (Artículo 17).

Artículo 4.- Calidad del Bosque

Para mantener o mejorar la Calidad del bosque, se exige que las especies que se siembren sean de igual o mayor categoría que las especies taladas.

Las categorías de las especies se definen en el Reglamento de la Ley, Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 27308, *Ley Forestal y de Fauna Silvestre*.

Artículo 5.-Plantaciones de Reforestación

La siembra deberá realizarse en predios aprobados por el Ministerio de Agricultura, con el objetivo de convertir los terrenos depredados en Plantaciones Forestales que permitan la explotación futura de productos maderables o no maderables, logrando la sostenibilidad.

Los predios a reforestar de preferencia estarán ubicados en la misma región del predio donde se produce la tala. Los predios donde se desarrollen plantaciones de Reforestación serán consideradas **CONCESIONES DE REFORESTACION**, de conformidad con el título VI-Forestación Y Reforestación (art. 29 y 30) de la

¹ Decreto Supremo 014-2001-AG



Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, Ley 27360 y Ley 28852, en lo que sea aplicable.

El CONSECIONARIO que siembra tendrá la primera opción en la explotación futura de los recursos, sin obligación de pagar derechos, sin perjuicio de la obligación de sembrar dos (2) arboles adicionales por cada árbol que se planifique talar.

Artículo 6.- Del Plan de Manejo Forestal

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento (014-2001-AG.), el Plan de Manejo forestal deberá contener lo siguiente:

- Recursos naturales existentes en el predio
- Especies y cantidades que se planea explotar.
- Especies y cantidades que se planea sembrar
- Cronograma de siembra, de acuerdo al cronograma de tala
- Ubicación y áreas del predio en que se realizará la siembra

Artículo 7.- Sanciones penales y administrativas

El incumplimiento de la presente ley tendrá consecuencias penales de conformidad con el Código Penal (delitos contra los recursos naturales), así como las sanciones administrativas establecidas en la Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Normas complementarias.

Artículo 8. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

[Handwritten signatures and stamps]

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MODESTO FIGUEROA MINAYA
 Congreso de La República

CASTRO

Lima, setiembre de 2018.

Ursula Letona Pereyra
 Portavoz
 Grupo Parlamentario Fuerza Popular

F. VILLAVICENCIO

C. TUBINO

[Other signatures: Juan Carlos Gonzalez, Betty Armas, Lizy Santo]

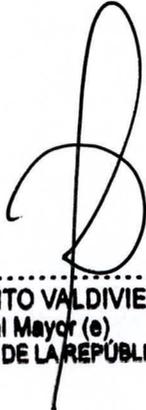
Azángaro 468, Oficina 512
Teléfono: 311- 7252

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 11 de Octubre del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3535 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

AGRARIA -



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Unidad Ejecutiva
P.O. Box 12
Congreso de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perú Tiene:

- Población: 31 millones 826 mil 018 habitantes (2017)
- Superficie Un millón 285 mil 216 km²
- Densidad de Población: 24.77 habitantes / km²
- PBI (Producto Bruto Interno) 192.16 miles de millones de dólares
- PBI Per Cápita 6 mil 035 dólares / habitante²

Los bosques en el Perú constituyen el ecosistema de mayor superficie, con 73 280 424 hectáreas, que representan el 57,3 % del territorio nacional.

Se clasifican de manera general en bosques húmedos amazónicos (cubre el 53,9 % del país y significa el 941 % del total de bosques), bosques secos de la costa (3,2 % del país y el 5,6 % de los bosques), y bosques húmedos andinos (0,2 % del país y 0,3 % de los bosques).

El Perú tiene 42 tipos de bosques, según el mapa de cobertura vegetal 2015 – MINAM agrupados en tres grandes bloques según el Programa Nacional de Conservación de Bosque (PNCB) en el MINAM:

- Áreas naturales protegidas,
- Bosques de producción permanente (BPP)
- Bosques en tierras de comunidades campesinas.

Avances en el análisis de la deforestación:

Se ha estimado que el promedio de pérdida de cobertura forestal en los bosques húmedos amazónicos, en el periodo:

- 2001-2014, fue de 118 MIL 081 hectáreas por año.
- En el 2015 se deforestaron 156 MIL HAs.
- En el 2016 se deforestaron 165 MIL HAs.

En función de los escenarios analizados, se calcula que de no tomar medidas adecuadas ahora, la deforestación se incrementará en los próximos años hasta

• ² <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/poblacion-en-situacion-de-pobreza-aumento-en-375-mil-personas-en-el-ano-2017-10715/>



alcanzar en el 2020 las 250 mil hectáreas por año, mínimo, o de 350 mil hectáreas anuales máximo³.

Plantaciones forestales:

Las plantaciones forestales son cultivos de árboles que generan ecosistemas forestales construidos por el hombre, plantando una o más especies forestales, se realizan para producir madera (bolaina, estoraque, capirona, pino, eucalipto, caoba, cedro y tornillo).

Productos no maderables (tara, castaña, shiringa, aguaje, saúco),

Protección defensa de ribera, ecoturismo, provisión de servicios ambientales o cualquier otra combinación de los anteriores.

Las plantaciones forestales son el resultado de una buena política de reforestación, que obligue al que extrae un recurso natural a reponerlo (sembrar plántones).

Si toda concesión maderable o no maderable, obliga al que se beneficiara con el recurso natural es obligado a sembrar se lograra el DESARROLLO AUTO SOSTENIBLE.

Pero a ningún concesionario se le exigió un adecuado plan de manejo forestal que obligue a reponer el árbol talado, para lograr la SOSTENIBILIDAD, por lo que son concesiones depredadoras

Incidencia económica:

La actividad forestal representa solo el 1% del PBI (unos 200 millones de Dólares).

Si consideramos solo las 25 millones de hectáreas de bosques de producción permanente (BPP), se obtiene un rendimiento de la actividad forestal de 8 (ocho) dólares / hectárea⁴.

El caso en Chile:

Chile tiene 2.3 millones de hectáreas de bosques con plantaciones forestales, que representa un 14,6% del potencial forestal total de Chile.

En el 2010, Chile exportó US\$ 5 MIL 906 millones de productos forestales, el 85% fueron productos con alto valor agregado.

³ <https://www.serfor.gob.pe/>

⁴ <https://www.inei.gob.pe/>



Los principales productos generados por esta industria son: madera en trozos, madera aserrada, pulpa química, papel periódico, chapas y tableros, molduras de madera, madera elaborada, astillas, muebles, entro los más importantes.

Comparación CHILE - PERU en BPP (Bosques de Producción Permanente)

- El INRENA estableció para el Perú unas 25 MILLONES de hectáreas de BPP.
- Chile tiene 2.3 millones de hectáreas de BPP, menos del 10% de bosque que el Perú logrando exportar 6 mil millones de dólares anuales.
- Esto equivales a que Chile recibe 2 mil 400 dólares por hectáreas mientras que Perú, solo recibe ocho dólares por hectárea.
- Chile es 300 veces más productivo que PERU

Esta irrisoria cifra para la actividad forestal peruana significa una sola cosa:
las concesiones están mal hechas, por 2 razones básicas:

- 1.- No hay buenos PLANES DE MANEJO FORESTALES que garanticen el CRECIMIENTO y la SOSTENIBILIDAD.
- 2.- No se han dado INCENTIVOS A LOS INVERSIONISTAS FORESTALES adecuados para fomentar la actividad FORESTAL.⁵

La castaña:

En el Perú, no hay crecimiento sostenido de la producción de CASTAÑA porque se extrae y no se restablece, es decir no se siembra, solo se recolecta lo que la tierra produce (unas 2 mil toneladas).

En Bolivia en cambio, se ha logrado un crecimiento sostenido, llegando a producir 14 mil toneladas a diferencia del Perú.

También en Brasil ha crecido la producción de CASTAÑA, a unas 8 MIL toneladas anuales.

⁵ <https://www.datosmacro.com/paises/comparar/peru/chile>



Todos nuestros vecinos nos superan en el desarrollo forestal, por sus medidas de reforestación, esto debe cambiar mediante mecanismos de desarrollo, como son:

- incentivos económicos a los que invierten en la industria forestal.
- Revisión de concesiones, para adquirir buenos planes de manejo forestal. ⁶

MARCO LEGAL

- Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley 27360, Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario
- Ley 28852. Ley de promoción de la Inversión Privada en Reforestación

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional toda vez que no generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública. Por el contrario, propone la recuperación y mejoramiento de los bosques a fin de asegurar la sostenibilidad forestal.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica la normatividad legal vigente, formula mejorar la economía verosímil del país.

⁶ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/castanas-en-crecimiento>